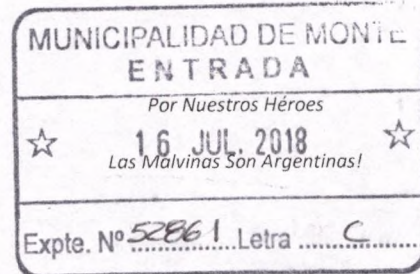
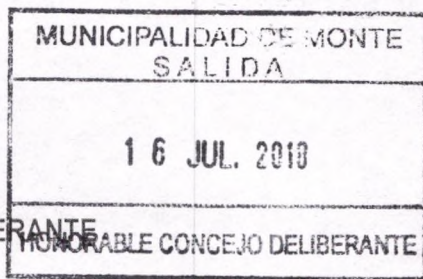




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

La importancia que tiene para nuestra comunidad en general y para este Gobierno Municipal en particular contar con una Planta que permita dar inicio al cierre y restauración ambiental del actual basural a cielo abierto y que garantice un manejo adecuado de los recursos que a nivel Provincial han sido otorgados a tal efecto, y

CONSIDERANDO:

Que el área seleccionada para emplazar la futura Planta de Clasificación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos se encuentra en el predio comprendido por los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Fracción 20, Parcelas 1a, 1b, 2a, 2b, 3, 4, 5, 6, 7a, 9, 10, 11, 12 y 13;

Que el Expte. 2145-42015-14 cuenta con la Prefactibilidad Ambiental del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), y su Factibilidad será determinada en función de estudios técnicos ambientales que deben llevarse a cabo para tal fin;

Que la Ordenanza Municipal N° 4092 autoriza a esta Municipalidad a celebrar un Convenio Específico entre la **Unidad de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia - Gestión Ambiental (UIDET-GA) del Departamento de Hidráulica, Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de La Plata**, para la formalización de este estudio pero dicha casa de estudios ha argumentado por escrito su imposibilidad de ejecutarlo;

Que en consecuencia y en la necesidad de obtener este estudio el cual es condición para la factibilidad ambiental, se ha requerido presupuesto a la **Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional**, para realizar los estudios técnicos solicitados inicialmente a la UIDET-GA y que los mismos implicarían una erogación de la suma de Pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00);

Que este Departamento Ejecutivo ha gestionado y obtuvo la transferencia de DIEZ MILLONES DE PESOS destinados al desarrollo de esta Planta de Clasificación y Tratamiento de RSU;

Que el día 11 de enero del corriente año fue declarada a través de la Ordenanza Municipal N° 4159 y Decreto reglamentario N° 140, **ENERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA**, al lugar en el cual se encuentra en la actualidad el basural a cielo abierto denominado catastralmente como C.:I, S.:C, Ch.:24, P.:2j,2h,2k y 2m;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

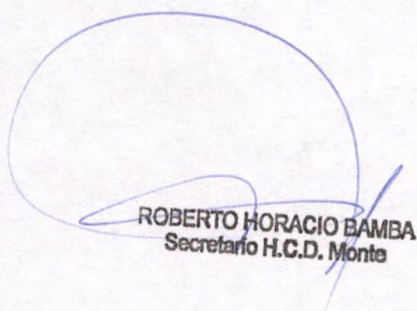
ORDENANZA 4187

Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Municipal N° 4092 y Decreto 1294 en virtud de la cual se autorizaba a este Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio Específico con la **Unidad de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia - Gestión Ambiental (UIDETGA)** del Departamento de Hidráulica, Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de La Plata.

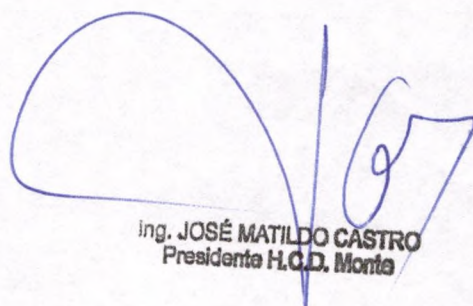
Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo para celebrar el presente Convenio Marco Modelo, entre la **Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional**, y la Municipalidad de Monte, para la realización de estudios requeridos por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) que permitan la evaluación de la factibilidad de instalación de una Planta de Tratamiento de RSU en el partido de San Miguel del Monte.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 12 días del mes de julio de 2018.


ROBERTO HORACIO BAMBA
Secretario H.C.D. Monte




Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO
Presidente H.C.D. Monte